



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1328 DE 2025

(junio 6)

por la cual se adiciona la desagregación presupuestal realizada mediante la Resolución número 0019 del 7 de enero de 2025 “Por la cual se efectúa la desagregación presupuestal a las apropiaciones contenidas en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para Impuestos”.

La Subdirectora de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 19 del Decreto número 1523 de 2024 y la delegación efectuada mediante la Resolución número 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la Resolución número 2428 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución número 0019 del 7 de enero de 2025 desagregó las apropiaciones contenidas en el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 contenido en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para impuestos.

Que de conformidad con la necesidad de recursos para atender el reconocimiento y pago oportuno de los impuestos a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución número 1183 del 23 de mayo de 2025, se adicionó \$42.746.528,00 al rubro A-08-01 IMPUESTOS.

Que de conformidad con los saldos de apropiación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, con corte al 5 de junio de 2025, existe apropiación presupuestal que ampara la presente modificación a la desagregación presupuestal, así:

Código	Descripción	Valor
A-08-01	IMPUESTOS	\$42.746.528,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar la desagregación realizada mediante la Resolución número 0019 del 7 de enero de 2025 a las apropiaciones contenidas en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para la cuenta A-08-01 IMPUESTOS, así:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL SOBRETASA AMBIENTAL	42.746.528,00
TOTAL DESAGREGACIÓN		42.746.528,00

Artículo 2°. *Asignaciones internas.* El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera deberá registrar la desagregación presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de junio de 2025.

La Subdirectora de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Johanna Paola Restrepo Sierra.

(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000020 DE 2025

(junio 6)

PARA: APORTANTES, ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y PAGADORAS DE PENSIONES Y OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES (PILA)

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS (RUAF), Y PARA EL RECAUDO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES (PILA), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2381 DE 2024

FECHA: 6 junio de 2025

El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus funciones establecidas en el numeral 23 del artículo 2° y numeral 12 del artículo 6° del Decreto Ley 4107 de 2011, se permite impartir las siguientes instrucciones para el reporte de información en el Registro Único de Afiliados (RUAF), y para el recaudo de aportes al Sistema de Protección

Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de la Ley 2381 de 2024.

Mediante la Ley 2381 de 2024, se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común y se dictan otras disposiciones. En su artículo 75 se determina que las personas que, a la entrada en vigencia del sistema (1° de julio de 2025), cuenten con setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas para las mujeres y novecientas (900) semanas cotizadas para los hombres, continuarán aplicándose en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que, la Resolución número 862 de 2025, por la cual se modifica la Resolución número 1056 de 2015 en relación con el Anexo Técnico 1. Afiliados a Fondos de Pensiones: Subsistema de Seguridad Social en Pensiones del Registro único de Afiliados (RUAF) y el Anexo Técnico 4. Pagadores de Pensiones: Subsistema de Seguridad Social en Pensiones, y se adiciona un anexo técnico para el reporte de la información de afiliados a pensiones en régimen de Transición”, señala en su artículo cuarto que este Ministerio informará los códigos de las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) y de Colpensiones para el reporte de información en materia pensional.

Por lo anterior, y en atención a la comunicación enviada por la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía (Asofondos) mediante radicado número 2025423001335432, con el fin de identificar en el Registro único de Afiliados (RUAF) a las personas a las que no les aplica la transición prevista en el artículo 75 de

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

la Ley 2381 de 2024, las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) deberán reportar las personas vinculadas a este componente bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE DE ENTIDAD
230205	PROTECCIÓN
230305	PORVENIR
230905	SKANDIA
231005	COLFONDOS
142305	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

De igual manera, se precisa que COLPENSIONES, como Administradora del Componente de Prima Media, mediante comunicación radicada con el número 2025424001500152, manifestó a este Ministerio que para el recaudo de aportes correspondientes a la Ley 2381 de 2024, no requiere de un nuevo código dada la naturaleza de los aportes que recibirá, motivo por el cual seguirá utilizando el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE ENTIDAD
2514	COLPENSIONES

Asimismo, se requiere que, para el pago de aportes de las personas a las que les aplica el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, los aportantes y pagadores de pensiones reporten en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) estos mismos códigos.

Por tanto, los Operadores de Información autorizados para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) deberán ajustar sus plataformas tecnológicas para permitir el reporte de estos códigos en los pagos que realicen los aportantes a partir del 1° de agosto de 2025, correspondiente al periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de junio de 2025.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

(C. F.).

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000021 DE 2025

(junio 6)

PARA: ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: SEGUIMIENTO DE LA “POLÍTICA DE GOBIERNO DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUITAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA”.
FECHA: 6 junio de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha realizado acciones para el cumplimiento de la formalización del empleo público en equidad. Así mismo, se ha propuesto realizar seguimiento a la implementación de la política gubernamental de formalización del empleo público en las entidades adscritas del sector salud.

A través del seguimiento y permanente acompañamiento de esta cartera ministerial, se han llevado a cabo reuniones con la participación de los secretarios generales, jefes de Planeación y/o jefes de Talento Humano de cada una de sus entidades adscritas, en las cuales cada una de las entidades se ha comprometido a reportar el avance de las acciones para el cumplimiento de la política de formalización laboral en equidad.

Así las cosas, en reunión adelantada el día 9 de mayo de 2025, en el Piso 4, Auditorio 1 del Ministerio de Salud y Protección Social, se presentó un balance de los contratos de prestación de servicios durante los periodos 2021-2025 por cada una de las entidades asistentes, y se resaltó la importancia de disminuir la contratación. Se debe recordar, que lo anterior, ha sido conocido por la Procuraduría General de la Nación, quien ha citado en diferentes oportunidades al Departamento Administrativo de la Función Pública, para conocer las acciones que han llevado a cabo las entidades en términos de reducción de contratos de prestación de servicios, trabajo que va de la mano con el proceso de formalización laboral.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de órgano rector del sector salud y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones de seguimiento a la política de Gobierno “Formalización Laboral, por un Trabajo Digno y en Equidad”, ha puesto en conocimiento el seguimiento que, desde el DAFP, se ha realizado a la implementación de la política gubernamental de formalización del empleo público.

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por algunas Entidades adscritas relacionada con contratos, contratistas, valor y empleos formalizados, la cual se ha recopilado en formato Excel dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. La información mencionada, se ha entregado de forma periódica en los plazos y condiciones establecidos por el DAFP, sin embargo, no todas las Entidades Adscritas a este Ministerio han remitido la información previamente solicitada.

En mérito de lo expuesto, se solicita a las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, cumplir con lo siguiente:

LINEAMIENTOS BÁSICOS

- El cumplimiento del compromiso de formalización no es optativo, al tratarse de una política de Gobierno contenida en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Por lo tanto, información solicitada de manera reiterativa debe ser enviada en forma oportuna, con las características requeridas y con criterios de calidad y claridad, con el fin de rendir los informes al señor presidente de la República.
- Las entidades Adscritas del Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar estricto cumplimiento a los compromisos pactados en la reunión adelantada el pasado 9 de mayo de 2025.
- Por lo tanto, se solicita enviar a más tardar el 24 de junio de 2025 con corte a 31 de mayo de 2025, la información actualizada antes referida en las condiciones de completitud, claridad y calidad, especificadas en el formato Excel “REPORTE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SECTOR SALUD” que se adjunta, a los correos electrónicos: plopez@minsalud.gov.co, y crabellozp@minsalud.gov.co, información que se deberá continuar reportando los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- Con la información a remitir, por favor indicar el estado de cumplimiento y avance de los compromisos pactados en la reunión adelantada el pasado 9 de mayo de 2025.
- En caso que, su Entidad no se someta al Plan de formalización del empleo público, indique las razones de hecho y de derecho que dan lugar a ello.

Es preciso indicar que la obligación de formalizar corresponde a cada representante legal, por lo que se requiere del mayor compromiso, con el fin de evitar responsabilidades individuales.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

(C. F.).

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000022 DE 2025

(junio 6)

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARÍAS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES TERRITORIALES O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ENTIDADES ADAPTADAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), ENTIDADES QUE ADMINISTTRAN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, ENTIDADES QUE ADMINISTTRAN LOS RÉGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN
DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES EN SALUD A LOS CASOS INCIDENTES DE CÁNCER EN COLOMBIA
FECHA: 6 junio de 2025

El Ministerio de Salud y Protección Social en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Decreto Ley 4107 de 2011, direcciona las políticas, planes, programas y prioridades del Gobierno en la lucha contra las enfermedades y en el mantenimiento y educación, información y fomento de la salud de conformidad con el plan de desarrollo económico y social.

En los términos del artículo 112 y siguientes de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social administra la información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en ejercicio de sus funciones, está facultado para solicitar información de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que determine.